

**RESOLUCIÓN N° 126/DGR**  
**Ref.: Expte. N° 673.060/06**

PARANÁ, 24 de Abril de 2006

**VISTO:**

El Artículo 57° de la Ley N° 9621 que sustituye, entre otros, el Inciso v) del Artículo 169° del código Fiscal (t.o. 2000); y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma establece en el primer párrafo del Inciso, la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para: “v) El ingreso proveniente de la locación de viviendas, siempre que el Locador sea una persona física y que el importe mensual del alquiler no supere el que establezca la Ley Impositiva”;

Que la Ley Impositiva N° 9622, en su Artículo 10° fijó en PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) el importe a que hace referencia el considerando precedente;

Que resulta necesario interpretar el alcance de dicha exención a fin de lograr un correcto encuadramiento por parte del contribuyente;

**Por ello;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Interpretar con carácter general que sólo se encuentran comprendidos en la exención prevista en el Artículo 169° Inciso v) Primer Párrafo, del Código Fiscal (t.o. 2000), sustituido por el Artículo 57° de la Ley 9621, los ingresos que provengan de una o más locaciones destinadas a vivienda, cuyo locador sea una persona física. Quedan excluidos los ingresos provenientes de locaciones con destino a locales comerciales, turísticos u otros cuyo uso no sea específicamente para vivienda.

**ARTICULO 2°.-** Establecer que el importe fijado por el Artículo 10° de la Ley 9622 de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) para gozar de la exención citada en el Artículo precedente, es el resultante de la sumatoria de los ingresos provenientes de la locación de una o más viviendas. En caso de que dicha sumatoria de ingresos supere los PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), se perderá la exención y quedarán gravados en un cien por ciento (100%).

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo: C.P.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO

Director General de Rentas

Direc. Gral. de Rentas E. Ríos